

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA
EQUIPAMIENTOS URBANOS
CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-003-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE: UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SHADDAI EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN NANDO MARÍN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: CLAUDIA MILENA ARAQUE RUÍZ**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día lunes, 25 de febrero de 2019 9:17 a. m.

Observación 1
Bucaramanga, 25 de febrero del 2019
Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER Bogotá D.C. – Colombia
Referencia: Concurso de méritos N° PAF-EUC-I-003-2019 Objeto: CONTRATAR: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE : UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MELISA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SHADDAI EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN NANDO MARÍN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR”



Asunto: Observación a términos de referencia

Cordial saludo, solicito por favor se especifique si para el cumplimiento del requisito 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, los cuales hacen referencia a certificación de cupo de crédito, es válida la presentación de “CARTA CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO APROBADO”, ya que esta figura además de no estar incluida en ninguna de las exclusiones mencionadas en este requisito (cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito) consiste en la disponibilidad inmediata de dinero efectivo que posee el cliente, que podía respaldar el requerimiento de la Entidad, tal cual como se ha aprobado y permitido aportar en procesos similares adelantados por la Entidad como la CONVOCATORIA N° PAF-DPR-I-014-2017, en donde se aclaró mediante respuesta a los términos de referencia lo siguiente: (...) “Respecto a la posibilidad de acreditar el cupo de crédito mediante crédito rotativo, es importante mencionar, que en el crédito rotativo “también se configura la aprobación y desembolso de recursos inmediatos por parte de una entidad financiera”, por tanto se acepta dicho producto, en ese orden de idea, aceptado el cupo de crédito rotativo que se le certifique, este debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia para así ser tenido en cuenta por la entidad. (...) y la CONVOCATORIA N° PAF-DPR-I-025-2017, en donde se dio respuesta de la siguiente manera: (...) Así las cosas, es viable lo indicado por el proponente, toda vez que la figura del crédito rotativo no hace parte de las exclusiones establecidas en los Términos de Referencia para el cumplimiento de uno de los requisitos habilitantes de orden financiero. (...).

Respuesta: De acuerdo a la observación enviada por la señora Claudia Milena Araque, procedemos a dar respuesta:

El proponente podrá enviar la certificación bancaria en distintos productos, como lo es en este caso el crédito rotativo, ya que su propósito es confirmar la capacidad Financiera del proponente para realizar el objeto del contrato, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del mismo. Lo importante, es que dicho documento este bajo las condiciones que establecen los términos de referencia y demuestre la capacidad financiera del proponente acorde con el monto requerido.

Así las cosas, es viable lo indicado por el proponente, toda vez que la figura del crédito rotativo no hace parte de las exclusiones establecidas en los Términos de Referencia para el cumplimiento de uno de los requisitos habilitantes de orden financiero.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)